

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, en los proyectos de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

El proyecto de Orden por la que se regulan las operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 6.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio, establecer la regulación del procedimiento necesario para que la Dirección General competente en materia de Tesorería pueda instrumentar la realización de operaciones financieras activas con el fin de rentabilizar los fondos que temporalmente la Tesorería pueda tener inmovilizados como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos.

Este proyecto sustituye la regulación establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de mayo de 2018, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, que contempla la subasta como el procedimiento para realizar la adjudicación de las operaciones activas. El proyecto actual reduce los trámites de la norma vigente regulando un procedimiento negociado que simplifica las actuaciones para la formalización de las operaciones activas, sin imponer nuevas cargas administrativas a las entidades de crédito. En este sentido, el procedimiento negociado se ajusta a las necesidades que requieren la concertación de estas operaciones en los mercados financieros que exigen una cierta inmediatez en la toma de decisiones, por parte de la Administración, una vez presentadas las ofertas de las entidades participantes. Asimismo, las modalidades de operaciones activas previstas en la norma son las habituales en la práctica del negocio bancario, en concreto, se podrán concertar operaciones de adquisición temporal de activos y operaciones de depósito a plazo y de colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas.

Por todo ello, el nuevo proyecto no incorpora nuevas cargas administrativas para las entidades de crédito cuya participación en la presentación de ofertas para este tipo de operaciones es voluntaria y cuyas ofertas versan sobre operaciones activas habituales en el sector bancario.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Victoria Carretero Márquez

